



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 5 de diciembre de 2016.

VISTO:

La sanción y promulgación de la Ley N° 27.304 (B.O. 33.495 del 2/11/2016), que modificó el art. 41 ter del Código Penal introduciendo la posibilidad de reducir la pena de autores o partícipes de ciertos delitos detallados en la norma que durante la sustanciación del proceso brinden información o datos precisos, comprobables y verosímiles que contribuyan a: evitar o impedir el comienzo, la permanencia o consumación de un delito, esclarecer el hecho objeto de investigación u otros conexos, revelar la identidad o el paradero de autores, coautores, instigadores o partícipes de los hechos investigados o de otros conexos, proporcionar datos suficientes que permitan un significativo avance de la investigación o el paradero de víctimas privadas de su libertad, averiguar el destino de los instrumentos, bienes, efectos, productos o ganancias del delito, o indicar las fuentes de financiamiento de organizaciones criminales involucradas. Asimismo la norma agregó al Código Penal como art 276 bis el siguiente: *“Será reprimido con prisión de cuatro (4) a diez (10) años y con la pérdida del beneficio concedido el que, acogiéndose al beneficio del artículo 41 ter, proporcionare maliciosamente información falsa o datos inexactos”*.

Por otra parte, se encuentra vigente la Ley 27.330 (B.O. 33516 del 2/12/2016), que prohíbe en todo el territorio nacional la realización de carreras de perros (art. 1) y pena con prisión de tres meses a cuatro años y multa de cuatro mil a ochenta mil pesos al que *“por cualquier título organizare, promoviere, facilitare o realizare una carrera de perros, cualquiera sea su raza”* (art. 2) y;

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de las Resoluciones PG N° 60/15 y 122/15 se dispuso la creación de Fiscalías temáticas en el ámbito de la Oficina Única del MPF con sede en Santa Rosa y General Pico respectivamente, fijándose el marco de actuación de cada una en el Anexo I de las mismas.

Que habiendo las Leyes 27.304 y 27.330 creado nuevos tipos penales, resulta necesario señalar la Fiscalía que intervendrá en caso de corresponder.

Con respecto a la figura tipificada por la Ley 27.304, no deberá circunscribirse a la actuación de una Fiscalía temática, sino que intervendrá aquella que tenía a su cargo el proceso durante cuya sustanciación un sujeto proporcionó maliciosamente la información falsa o inexacta.

Con relación a las figuras incorporadas por la Ley 27.330, considerando que en el ámbito de actuación de la Fiscalía temática “Delitos contra la Propiedad y Juicios Directos” del MPF con sede en Santa Rosa y de “Delitos contra la propiedad” del MPF con sede en General Pico, se encuentran los delitos previstos por las Leyes Nacionales N° 22.421 –Conservación de Fauna- y N° 14.346 –de Protección Animal-, corresponde incluir también los tipificados por la Ley N° 27.330.

Por lo expuesto, y en el uso de las facultades conferidas por los artículos 90 y 96 de la ley N° 2574 Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, el Procurador General

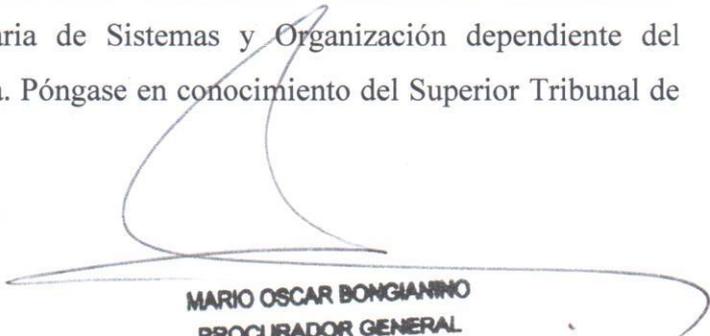
RESUELVE:

1) Modificar el Anexo I (“*Ámbito de actuación por fiscalía temática*”) de la Resolución PG 60/15 aprobado por el punto 10° de esta última y el Anexo I de la Resolución PG 122/15, aprobado por el punto 8°, incorporando dentro de la Fiscalía de “Delitos contra la Propiedad y Juicios Directos” y de “Delitos contra la Propiedad” respectivamente, los delitos previstos por la Ley N° 27.330.

2) Disponer que el ámbito de actuación de la figura penal creada por ley 27.304 sea determinada según lo señalado en los considerandos.

3) Regístrese, comuníquese a los Fiscales Generales de Santa Rosa y General Pico, a la Secretaria de Sistemas y Organización dependiente del Superior Tribunal de Justicia. Póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia, cumplido archívese.

Resolución P.G. N°: 163/16



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL